

REPARTO DE PUBLICIDAD

Las personas que repartan publicidad domiciliaria deberán de colocar la propaganda en los buzones que cada comunidad o propietario disponga para ello. Artículo 46

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA
CIUDADANA.**

En caso de observarse por los vecinos que se incumple este artículo, se puede avisar a Policía Local 956780256